



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

ORDENA DEMOLICION PARCIAL DEL INMUEBLE
UBICADO EN CALLE SANTA MARIA N° 2141,
LOCALES 45, 46, 115 Y 116.-

EX-
MEN-
C

DECRETO N° **8929** /2019.-

ARICA, 19 DE JULIO DE 2019.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones; DFL 458, Ley General de Urbanismo y Construcción, de fecha 18 de Diciembre de 1975; Notificación N° 6064, 2018; Parte N°s. 74179, de 2019, cursados por la Dirección de Obras Municipales a don Julio Salazar Miranda; Ordinarios N° 4700, 2662, 2184, todos de 2018, dirigidos a la Empresa Super Agro Santa María, representada por don Julio Salazar Miranda; Ordinario N° 2323, de fecha 11 de julio de 2019, de la Dirección de Obras Municipales; Providencia Alcaldicia N° 5213-I, de fecha 17 de julio de 2019;

CONSIDERANDO:

- a) Que, a través de Ordinario N° 2323, de 2019, la Dirección de Obras Municipales, solicita la demolición parcial de propiedad ubicada en calle Santa María N° 2141, locales 45, 46, 115 y 116, denominado Gimnasio Fitness Sport, de todas aquellas construcciones irregulares realizadas en el sitio antes mencionado, esto, amparado en los artículos 55, 116, 144, 145, 148 y 149 del DFL N° 458/75, Ley General de Urbanismo y Construcción;
- b) Que, teniendo presente que la Municipalidad de Arica debe dar cumplimiento al D.F.L. 458, Ley General de Urbanismo y Construcción;

DECRETO:

1. **PROCÉDESE** a la **DEMOLICIÓN PARCIAL** del inmueble ubicado en calle Santa María N° 2141, locales 45, 46, 115 y 116, denominado Gimnasio Fitness Sport, de propiedad de la Empresa Super Agro Santa María, representada por don Julio Salazar Miranda, de todas aquellas construcciones irregulares realizadas en el sitio antes mencionado, esto, amparado en los artículos 55, 116, 144, 145, 148 y 149 del DFL N° 458/75, Ley General de Urbanismo y Construcción.
2. En conformidad a la ley, la demolición deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días (corridos), contados desde la fecha de notificación del presente Decreto al propietario del inmueble indicado precedentemente y, deberá efectuarse en conformidad a las normas contenidas en el artículo 148 y siguientes D.F.L. N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, bajo la supervisión de un profesional competente, y los gastos que demanden los trabajos serán de costo del propietario.
3. La Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Inspecciones, notificará el presente Decreto Alcaldicio al propietario o a quién sus derechos representen y a los ocupantes del bien inmuebles a que se refiere este Decreto y comunicará a la Dirección de Obras Municipales su cometido.
4. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Obras Municipales, Asesoría Jurídica y la Secretaría Municipal.

ANÓTESE - COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



EDWIN BRICEÑO COBB
ALCALDE DE ARICA (S)

EBC/CCG/bcm.-